



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.162.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 167824/2 - Fichero N° 55, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03764-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, los que prevén entre otros, la construcción de viviendas para empleados y obreros, ha resuelto suscribir un convenio con la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales - C.A.E.P.A.M. - para la ejecución y administración de un plan de viviendas.-

Que la C.A.E.P.A.M. financiaría la operatoria y confiaría en la vasta experiencia del Instituto Municipal de la Vivienda para la tarea de administración de fondos y ejecución de las obras.-

Que de este modo se articulan entes descentralizados del municipio con el objeto de dar respuesta habitacional a agentes municipales carentes de la misma, con la salvedad que el Instituto Municipal de la Vivienda no compromete su patrimonio ni recursos propios en beneficio de empleados municipales sino que contribuye con la faz técnica.-

Que la operatoria a financiar por C.A.E.P.A.M. comprende la construcción de viviendas en terrenos propiedad de los agentes municipales .-

Que corresponde al Concejo Municipal autorizar los planes de viviendas proyectadas por el Instituto Municipal, en consecuencia también corresponde autorizar la suscripción de un convenio con C.A.E.P.A.M. habida cuenta el propósito del mismo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al **Instituto Municipal de la Vivienda** a suscribir con la **Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales -C.A.E.P.A.M.-**, el convenio para la ejecución y administración del plan de vivienda, el que será financiado por C.A.E.P.A.M. y que como Anexo I se integra a la presente Ordenanza.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



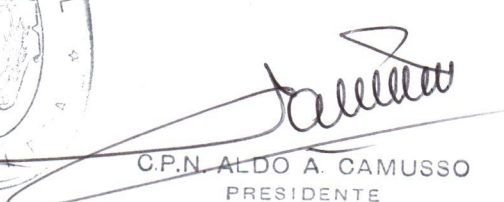
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los ocho días del
mes de octubre de mil novecien-
tos noventa y ocho.-



Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.162.-

- - En Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los, entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, representado por el Presidente del Directorio Arq. Adrián Steinaker, asistido por el señor Secretario de la Entidad, Juan Pablo González, con domicilio en Moreno N° 8 -subsuelo- en adelante **El Instituto**, y la **COMISIÓN DE APOYO ECONÓMICO PARA AGENTES MUNICIPALES**, en adelante **C.A.E.P.A.M.** representada por su Presidente Prof. Jorge Salcedo quien comparece asistido por los vocales de la Institución Señores Roque Cordero y Eduardo Morra, convienen en celebrar el presente conforme las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La **C.A.E.P.A.M.** encomienda al Instituto el proyecto y la construcción de Tres (3) viviendas, las que se ejecutarán en terrenos propiedad de los agentes municipales beneficiarios de la presente operatoria y el Instituto presta su conformidad para la tarea encomendada, estableciéndose que la provisión de la totalidad de los materiales necesarios a ese fin estará a cargo de la **C.A.E.P.A.M.**.-----

SEGUNDA: El **INSTITUTO** elaborará el proyecto de las viviendas, adecuándolos a los terrenos sobre los cuales se realizará la construcción y llevará a cabo la administración de la obra.-----

TERCERA: La financiación de la obra, se efectuará a través de los fondos que la **C.A.E.P.A.M.** transferirá a una cuenta bancaria que el **INSTITUTO** habilitará en el Banco de Santa Fe S.A. a este solo fin y no serán reintegrables.- Los montos a transferir se ajustarán a lo presupuestado en las planillas de cálculo correspondientes a cada vivienda a ejecutar.- La **C.A.E.P.A.M.** realizará un aporte del 15% de lo presupuestado en concepto de anticipo de obra, el saldo será depositado contra certificados mensuales, que incluirán los montos correspondientes a materiales, mano de obra y conducción técnica, deduciéndose en parte proporcional el anticipo de obra. Si se produjeran demoras en las transferencias de dinero, por cualquier causa, el **Instituto** no se verá obligado a utilizar sus recursos para garantizar la continuidad de las obras. El **Instituto** se obliga por el presente a efectuar mensualmente, rendición detallada de las erogaciones realizadas en cada período.-----

CUARTA: Queda a cargo de los preadjudicatarios el pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales creadas y/o a crearse que gravan el inmueble y el proceso constructivo, y así como también el pago por la conexión de servicios (agua, cloacas, gas y electricidad).-----

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



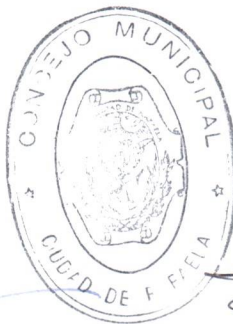
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

QUINTA: El Plazo de ejecución de la obra, objeto del presente se establece en seis (6) meses. El mismo podrá ser prorrogado en caso de necesidad y por razones de fuerza mayor.-----

SEXTA: La conducción técnica y administración de la Operatoria estará a cargo de un profesional de la construcción que será aportado por el **Instituto. La C.A.E.P.A.M.** se obliga por el presente al pago de los aportes profesionales por proyecto y por la conducción técnica de la obra, correspondientes al profesional afectado.-----

-- -En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados.-----

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela